



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2020-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de diciembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

### VISTOS:

El Informe N° 0257-2020-MDNC-OL, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 393-2020-GAF/MDNC, de fecha 03 de diciembre, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la contratación por la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNION, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN" - CUI: 2154030, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, uno de los principios fundamentales que rigen las contrataciones estatales es el **Principio de Eficiencia y Eficacia** previsto en el artículo 2° literal f) del Decreto Supremo N° 82-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - que señala lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, asimismo, la precitada Ley en su artículo 8° inciso 8.1) literal a), señala cuáles son los funcionarios, órganos y dependencias encargados de los procedimientos de selección, así dicha norma menciona que se encuentran a cargo de los procesos de contratación de la entidad los siguientes: "a) **El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras b) **El Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...);

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección es contar con el expediente de contratación aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), que señala lo siguiente: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



Que, según lo previsto en el artículo 42° de dicha norma, señala que *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...);”*

Que, de conformidad con el numeral 42.3 Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; señala a su vez que, para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normativa vigente y m) El resumen ejecutivo cuando corresponda;



Que, mediante Informe N° 0257-2020-MDNC-OL, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación de la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNION, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN”** – CUI: 2154030, por un valor referencial de S/ 1'352,754.42 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 42/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 393-2020-GAF/MDNC, de fecha 03 de diciembre, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la contratación por la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNION, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN”** – CUI: 2154030;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2020- A/MDNC, de fecha 04 de febrero del 2020, conforme a ley.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de contratación de la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNION, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN”** – CUI: 2154030

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE** como valor referencial del Procedimiento de Selección, cuyo Expediente de Contratación es aprobado mediante la presente resolución, el monto de S/ 1'352,754.42 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 42/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para la conducción del referido Procedimiento de Selección.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE** el Expediente de Contratación aprobado al Órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección, para cuyo proceso deberá observarse estrictamente el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

PC PABLO VARGAS RUIZ  
GERENTE MUNICIPAL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the official stamp and text.